

## A los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023),

“Por instrucción de la **Superintendencia de Industria y Comercio** se informa que se ha presentado ante esta Entidad la siguiente operación de integración”

Lo anterior, en aplicación del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 156 del Decreto Ley No. 19 de 2012, se procede en consecuencia a publicar en la página web de la **Superintendencia de Industria y Comercio** el inicio de un procedimiento administrativo de una operación de integración empresarial.

Con radicación No. 23-384273 del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>, la cual fue complementada mediante oficios Nos. 23-384273-1 y 23-384273-2 de esa misma fecha<sup>2</sup> y 23-384273-6<sup>3</sup> del 30 del mismo mes y año, las sociedades **MAPLE RESPIRATORY I.P.S. S.A.S.** (en adelante, **MAPLE**) y **OXÍGENOS DE COLOMBIA LTDA** (en adelante, **OXICOL**) presentaron una solicitud de pre-evaluación consistente en:

*“La Operación Proyectada consiste en la adquisición de Maple por parte de Oxicol, a través de una compraventa de acciones. Como resultado de la Operación Proyectada, Oxicol adquirirá el 100% de las acciones ordinarias emitidas y en circulación de Maple. Una vez perfeccionada la transacción, Oxicol adquirirá control exclusivo sobre Maple y sus negocios en Colombia”<sup>4</sup>.*

Así, las sociedades que participan en esta operación (en adelante las **INTERVINIENTES**) se denominan de la siguiente manera:

- **OXÍGENOS DE COLOMBIA LTDA:** es una sociedad colombiana domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con NIT. No. 860.040.094-3. Su actividad económica consiste en la producción, distribución y comercialización de gases industriales, medicinales y terapéuticos entre otros. De manera particular, OXICOL señala que se encuentra activa en el arrendamiento de equipos respiratorios para el tratamiento y terapia de sueño. Estas actividades se identifican con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (en adelante, CIIU) Nos. 2011: fabricación de sustancias y productos químicos básicos; 4329: otras instalaciones especializadas; 4645: comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,

<sup>1</sup> Solicitud enviada desde el correo electrónico [diego.cardona@ppulegal.com](mailto:diego.cardona@ppulegal.com) el 25 de agosto de 2023 a las 16:21:01.

<sup>2</sup> Solicitudes enviadas desde el correo electrónico [diego.cardona@ppulegal.com](mailto:diego.cardona@ppulegal.com) el 25 de agosto de 2023 a las 16:21:49 y 16:24:17 respectivamente

<sup>3</sup> Solicitud enviada desde el correo electrónico [diego.cardona@ppulegal.com](mailto:diego.cardona@ppulegal.com) el 29 de agosto de 2023 a las 18:12:38.

<sup>4</sup> Aparte público no reservado que corresponde a la descripción de la operación proyectada. Documento de pre-evaluación SIC No. “23384273--0000000003”, del consecutivo 0 del Cuaderno Reservado No. 1 del Expediente, página 2 (Documento PDF). Entiéndase que en el presente documento cuando se hace referencia al Expediente, el mismo corresponde al radicado con el No. 23-384273.

cosméticos y de tocador y 8299: otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p<sup>5</sup>.

**OXICOL** es la sociedad matriz del grupo empresarial conformado por **OXICOL**, **PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA** y **LÍQUIDO CARBÓNICO COLOMBIANA S.A.** compañías que constituyen el **GRUPO LINDE**.

- **PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA** (en adelante, **PRAXAIR**) es una sociedad colombiana domiciliada en Tocancipá - Cundinamarca e identificada con NIT. No. 900.239.671-4. Esta compañía se dedica principalmente a la fabricación de gases industriales, gases inorgánicos comprimidos, producción de colorantes y elementos químicos aislados, entre otros. Estas actividades se identifican con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (en adelante, CIIU) Nos. 2011, 4329, 4645 y 8299<sup>6</sup>.
- **LÍQUIDO CARBÓNICO COLOMBIANA S.A.** (en adelante, **LÍQUIDO CARBÓNICO**) es una sociedad colombiana domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con NIT. No. 860.008.812-0. Esta compañía se dedica a la producción y comercialización de dióxido de carbono para uso industrial. Estas actividades se identifican con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (en adelante, CIIU) Nos. 2011, 4329, y 8299<sup>7</sup>.
- **MAPLE RESPIRATORY I.P.S. S.A.S.:** es una sociedad colombiana domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con NIT. No. 900.611.961-1. Esta IPS se encuentra activa en la atención de medicina de sueño, través de un modelo de atención integral a personas que padecen apnea obstructiva del sueño (“AOS”). Estas actividades se identifican con los Códigos CIIU 4645, 8621: actividades de la práctica médica, sin internación; 8699: otras actividades de atención de la salud humana<sup>8</sup>.

Con fundamento en la información aportada por las **INTERVINIENTES**, el mercado relevante afectado por la operación proyectada corresponde al tratamiento y manejo de la apnea obstructiva del sueño (“AOS”) en Colombia.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación en la página *web* de la Superintendencia, los interesados cuentan con la posibilidad de suministrar a la Entidad, la información que pueda aportar elementos de utilidad para el análisis de la operación proyectada y para dicho propósito deben utilizar el número de radicación de la solicitud.

---

<sup>5</sup> Documento de pre-evaluación SIC No. “23384273--0000000003”, del consecutivo 0 del Cuaderno Reservado No. 1 del Expediente, página 14 (Documento PDF).

<sup>6</sup> *Id.*

<sup>7</sup> *Id.*

<sup>8</sup> *Ibíd.* Páginas 15 y 16.

Bogotá D.C.

Doctora

**María del Socorro Pimienta**

Superintendente de Industria y Comercio

Superintendencia de Industria y Comercio

E.S.D.

**Referencia:** Solicitud de autorización previa de la adquisición proyectada de Maple Respiratory I.P.S. S.A.S. por Oxígenos de Colombia Ltda.

Diego Cardona Baquero, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad Oxígenos de Colombia Ltda. ("**Oxicol**"), de conformidad con las disposiciones del artículo 9 de la Ley 1340 de 2009 y de lo previsto en la Resolución 2751 de 2021, por medio del presente escrito informo a la Superintendencia de Industria y Comercio ("**SIC**") y someto al procedimiento administrativo de autorización previa de integraciones empresariales, la adquisición proyectada del 100% de las acciones de Maple Respiratory I.P.S. S.A.S. ("**Maple**" junto con Oxicol las "**Partes**") por parte de Oxicol (la "**Operación Proyectada**").

***CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2 DE LA RESOLUCIÓN 2751 DE 2021 DE LA SIC, MANIFIESTO QUE TODA LA INFORMACIÓN, LOS DOCUMENTOS Y LOS ANEXOS QUE SE APORTAN CON ESTE DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PREVIA, FUERON OBTENIDOS DE MANERA LEGÍTIMA Y CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LAS DEMÁS EMPRESAS INTERVINIENTES EN LA OPERACIÓN.***

## **I. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN PROYECTADA SOBRE LA COMPETENCIA**

### **1. Introducción**

Oxicol es una sociedad constituida bajo las leyes de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, cuyo objeto social principal comprende la producción, distribución y comercialización de gases industriales, medicinales y terapéuticos, gases especiales y mezclas, así como de productos y procesos conexos y correlativos. Adicionalmente, el objeto social de Oxicol también comprende, entre otras, la prestación de servicios de salud, de instituciones prestadoras de servicios de salud, incluyendo los servicios de apoyo diagnóstico o terapéutico en forma domiciliaria, entre otras. Entre las actividades económicas desarrolladas por Oxicol se encuentra el arrendamiento de

equipos respiratorios *PAP* (como el término se define más adelante) para el tratamiento y terapia de sueño.

Oxicol es la sociedad matriz del grupo empresarial conformado por Oxicol y las sociedades colombianas Praxair Gases Industriales Ltda. ("**Praxair**") y Líquido Carbónico Colombiana S.A. ("**Líquido Carbónico**") (en adelante "**Grupo Linde**"). Praxair se dedica principalmente a la fabricación de gases industriales, gases inorgánicos comprimidos, producción de colorantes y elementos químicos aislados, entre otros. Por su parte, Líquido Carbónico se dedica a la producción y comercialización de dióxido de carbono para uso industrial.

Maple es una sociedad constituida bajo las leyes de Colombia, subsidiaria de la sociedad canadiense Maple Respiratory Group Inc. Maple es una Institución Prestadora de Salud ("**IPS**") que se dedica principalmente a la atención de medicina de sueño, por medio de un modelo de atención integral que involucra el tamizaje, diagnóstico, tratamiento y educación a personas que padecen Apnea Obstructiva de Sueño ("**AOS**"). Como parte de sus actividades relacionadas con el tratamiento y manejo de la AOS, Maple suministra equipos respiratorios para el tratamiento y terapia de sueño en diferentes regiones del país.

La Operación Proyectada consiste en la adquisición de Maple por parte de Oxicol, a través de una compraventa de acciones. Como resultado de la Operación Proyectada, Oxicol adquirirá el 100% de las acciones ordinarias emitidas y en circulación de Maple. Una vez perfeccionada la transacción, Oxicol adquirirá control exclusivo sobre Maple y sus negocios en Colombia.

La Operación Proyectada le permitirá a Oxicol ingresar en propiedad a la industria del tratamiento y manejo de la AOS, en la que actualmente participa de manera tangencial. En efecto, como se discute más adelante, en la actualidad las actividades de Oxicol en la industria del tratamiento y manejo de AOS se limitan al arrendamiento de dispositivos para terapia de presión positiva ("**PAP**", por sus siglas en inglés de *Positive Airway Pressure*) para terapia de sueño. No obstante, Oxicol actualmente no ofrece servicios complementarios asociados a AOS, como consulta, tamizaje, diagnóstico y acompañamiento en el manejo de la enfermedad. Por el contrario, además del suministro de los equipos PAP para terapia de sueño, Maple actualmente sí ofrece los servicios adicionales a través de sus clínicas de sueño, bajo modelos de prestación presencial y de telemedicina (a distancia). En este orden de ideas, la Operación Proyectada le representa a Oxicol la oportunidad para ampliar su cobertura en el mercado y complementar el alquiler de los equipos PAP con los servicios asociados al diagnóstico, consulta y atención de la AOS. En este orden de ideas, si bien la Operación Proyectada genera una integración de naturaleza horizontal, se trata de una transacción altamente complementaria.

## 2. Mercado relevante

### 2.1 Descripción general

Maple es una IPS cuyas actividades se desarrollan en la industria del tratamiento y manejo de la AOS (también conocida como Síndrome de Apnea Hipopnea Obstructiva del Sueño "**SAHOS**") en Colombia. Maple presta diferentes servicios asociados al tratamiento y manejo de AOS a pacientes afiliados a Entidades Promotoras de Salud ("**EPS**"), a través de distintas modalidades que incluyen servicios presenciales, de telemedicina, y la prestación de equipos para el tratamiento domiciliario de AOS en varias regiones del país. Por su parte, Oxicol participa de manera parcial en esta misma industria, mediante el alquiler de equipos PAP para el tratamiento domiciliario de AOS a pacientes afiliados a diversas EPS en las distintas regiones del territorio nacional. Para conocimiento de la SIC, recientemente Oxicol constituyó una IPS especializada en la prestación de servicios de medicina del sueño (denominada Oxígenos de Colombia Ltda. La Castellana "**Clínica La Castellana**"), sin embargo, esta institución no se encuentra operativa en la actualidad y no presta servicios a pacientes. En consecuencia, actualmente las actividades de Oxicol en el mercado colombiano del tratamiento y manejo de AOS se limitan a la renta de equipos PAP a las EPS para sus pacientes en diferentes regiones del país.

La AOS es un síndrome respiratorio que se produce durante el sueño y consiste en la obstrucción o colapso de las vías respiratorias mientras la persona duerme, generando una pausa temporal en la respiración. Cuando esta pausa en la respiración dura más de 10 segundos se denomina una apnea. En la mayoría de los casos, las apneas suceden debido a que los músculos de la parte posterior de la garganta se relajan demasiado y se colapsan, bloqueando así las vías respiratorias. Dependiendo de la severidad de la condición, la duración de las apneas dura entre unos pocos segundos a varios minutos y suceden entre cinco y 30 veces cada hora. La AOS puede clasificarse como leve, si ocurren apneas entre 5 y 15 veces por hora; moderada si ocurren entre 15 y 30 veces por hora; o severa cuando suceden más de 30 veces por hora.

Las repetidas pausas en la respiración características de la AOS generan una disminución en el nivel de oxígeno en la sangre mientras el paciente duerme, condición que causa los síntomas indicativos del trastorno. La caída en el nivel de oxígeno tiene un impacto sobre la calidad del sueño del paciente, que resulta en cansancio y somnolencia excesiva durante el día (el paciente duerme, pero no descansa). Adicionalmente, la AOS produce fuertes ronquidos durante la noche debido a la respiración irregular del paciente.

*Figura 1 – Apnea Obstruktiva del Sueño*



La AOS se asocia con un deterioro significativo de la calidad de vida y tiene mayor incidencia de enfermedades cardiovasculares como hipertensión, ataques cerebro vasculares y enfermedad coronaria (como arritmias e insuficiencia cardíaca). Recientemente, el Winsconsin Sleep Cohort Study y el Busselton Health Study han mostrado que los pacientes con diagnóstico de AOS severo tienen tres veces más riesgo de morbilidad por enfermedad cardiovascular. Sumado a esto, existe un mayor riesgo de sufrir de trastornos metabólicos como diabetes y obesidad, así como afectaciones en la salud mental como ansiedad y depresión.

La inflamación e hipoxia intermitente desempeña un rol importante en el desarrollo de aterosclerosis. Al ser expuesto el endotelio a hipoxia intermitente, este activa selectivamente vías inflamatorias vasculares que promueven la formación de radicales libres de oxígeno y causan un efecto deletéreo sobre células endoteliales, macrófagos y plaquetas que posteriormente expresarán moléculas de adhesión y liberarán citocinas proinflamatorias y factores de crecimiento causando disfunción endotelial.

También se ha encontrado una correlación entre el desarrollo de hipertensión pulmonar e hipoxemia, ya que esta última induce vasoconstricción pulmonar y causa daños endoteliales que inducen procesos de remodelación vascular e incrementan la presión arterial pulmonar media con la repetición de episodios de apnea. Además, gracias a la medición de la actividad nerviosa con el microelectrodo de tungsteno y a la cuantificación de catecolaminas en la sangre y en la orina, se ha demostrado la hiperactivación del eje simpático, que lleva a elevaciones de la presión arterial hasta de 240 mm Hg tras un episodio de apnea. Lo anterior sucede por cambios en la sensibilidad de los barorreceptores durante el sueño y la respuesta de quimiorreceptores a la hipoxia intermitente, lo que afecta el descenso fisiológico de la presión arterial durante el sueño en fases III/IV, conocido como dipping.

En consecuencia, aumenta el estrés fisiológico vascular y ello causa apoptosis de miocitos cardíacos, regulación negativa de receptores  $\beta$ -adrenérgicos. Adicionalmente, se estimula la liberación de norepinefrina y angiotensina II que, junto con otros factores del mismo tipo como



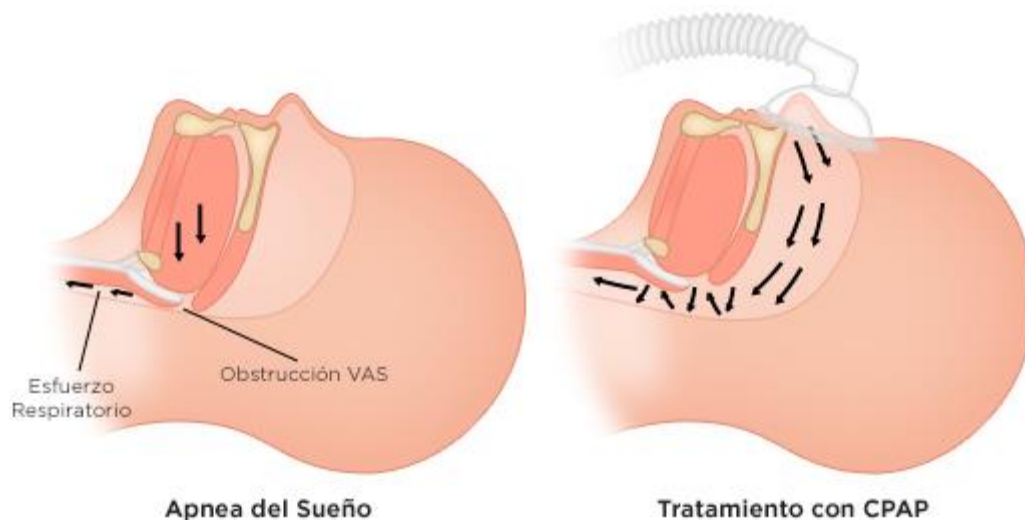
factores de crecimiento, aumentan el tropismo cardiaco y el sistema vascular. Ello disminuye la distensibilidad vascular por hipertrofia del músculo liso endovascular y el miocardio.

Esta cascada de eventos aumenta la incidencia de enfermedades cardiovasculares asociadas al AOS. La presión intratorácica negativa recurrente necesaria para vencer la obstrucción de la vía aérea hace que aumente la poscarga, es decir, la fuerza necesaria para vencer el aumento de la presión transmural y de los grandes vasos torácicos es mayor. Esto se manifiesta como un incremento del tamaño auricular, del estrés de la pared miocárdica y de la disfunción en la contractilidad miocardio. El retorno venoso (la precarga) se ve aumentado durante estos cambios de presión intratorácica, lo que distiende el ventrículo derecho y desvía el tabique interventricular hacia la izquierda. Consecuentemente, se altera el llenado ventricular izquierdo y ello hace que se requiera aumentar su fuerza contráctil para compensar lo anterior.

Típicamente, el diagnóstico de la AOS se lleva a cabo mediante un examen de polisomnografía que se realiza durante la noche mientras el paciente está dormido. En el examen se monitorea el flujo de aire a través de las vías respiratorias para detectar pausas en la respiración. Asimismo, se monitorea la oxigenación sanguínea, la frecuencia cardíaca y el movimiento del pecho que se genera al respirar. El criterio principal que se usa para determinar si el paciente padece AOS es el número de apneas que presenta a lo largo de la noche. Si se detectan más de cinco apneas, se considera positivo el diagnóstico.

Una vez el paciente es diagnosticado con AOS, existen diferentes rutas de tratamiento que pueden aliviar los síntomas del trastorno. El tratamiento estándar consiste en el uso de terapia de presión positiva (*Positive Airway Pressure*) a través de diversos dispositivos denominados CPAP (*Continuous positive airway pressure* - "**CPAP**") y VPAP o BPAP (*Variable positive airway pressure* - "**BPAP**"). Estos equipos se conectan a un tubo y a una máscara que el paciente debe usar mientras duerme. Para evitar que sucedan apneas, el dispositivo emite aire a una presión mayor a la presión atmosférica al tracto respiratorio del paciente. Esta presión se mantiene constante mientras el paciente la usa, asegurando un flujo constante e ininterrumpido de aire que mantiene las vías respiratorias desbloqueadas. Una variante del dispositivo CPAP es el BPAP, que en vez de mantener una presión de aire constante, varía el nivel de presión dependiendo de la fase de respiración en la que se encuentre el paciente. Es decir, cuando el paciente inhala, la presión del dispositivo aumenta; cuando el paciente exhala, la presión disminuye.

*Figura 2 – Tratamiento CPAP para AOS*



Además de los dispositivos de presión positiva, existen otras opciones de tratamiento para la AOS. Una de ellas son los dispositivos de avance mandibular. Estos son aparatos similares a las placas ortodónticas que se colocan al interior de la boca. El dispositivo ayuda a aumentar el área de la faringe y evita que se colapsen los músculos que bloquean la vía respiratoria durante las apneas. Finalmente, para los pacientes que presentan alteraciones anatómicas que agravan la enfermedad, se puede recurrir a una cirugía que corrige la estructura anatómica del paciente para evitar que sigan sucediendo obstrucciones.

Tradicionalmente, estudios clínicos conservadores han estimado que por lo menos el 4% de la población mundial padece de AOS. Estudios más recientes llevados a cabo en otras jurisdicciones indican que el porcentaje de prevalencia de AOS puede ser del 9% e inclusive hasta de más del 35%<sup>1</sup> de la población mayor de 40 años. Adicionalmente, se estima que aproximadamente el 82%

<sup>1</sup> Revista Americana de Medicina Respiratoria. Volumen 20, Num. 4. Dic 2020. “Frecuencia y factores asociados a la apnea obstructiva del sueño en adultos. Cali-Colombia 2014-2016”. Disponible en: [https://www.ramr.org/articulos/volumen\\_20\\_numero\\_4/articulos\\_originales/articulos\\_originales\\_frecuencia\\_y\\_factores\\_asociados\\_a\\_la\\_apnea\\_del\\_sueno\\_en\\_poblacion\\_adulta\\_en\\_cali\\_colombia.php](https://www.ramr.org/articulos/volumen_20_numero_4/articulos_originales/articulos_originales_frecuencia_y_factores_asociados_a_la_apnea_del_sueno_en_poblacion_adulta_en_cali_colombia.php)



de los hombres y el 92% de las mujeres con AOS moderado o severo no están diagnosticados y muchos de ellos pueden llegar a tener necesidad de alguna intervención quirúrgica.

Ahora bien, en Colombia, la contratación y prestación de los servicios asociados al tratamiento y manejo de la AOS se enmarcan dentro de las características propias del sistema de salud previsto por la Ley 1122 de 2007, conformado principalmente por: las EPS, responsables de organizar y garantizar la prestación del conjunto de servicios de salud de los afiliados dentro del Plan Obligatorio de Salud, y las IPS, encargadas de prestar directamente los servicios en salud a los usuarios, en este caso, los prestadores de servicios asociados a la medicina del sueño (también conocidas como *clínicas de sueño*). Adicionalmente, en el mercado también concurren otros agentes privados -como Oxicol-, que sin tener necesariamente la calidad de IPS, suministran los equipos PAP requeridos para el tratamiento de los usuarios de las EPS.

Por su parte, las EPS constituyen redes de prestación de servicios para sus afiliados a través de la contratación con las IPS y otros agentes privados, que cobijen a los pacientes en todo o en parte del territorio nacional. Prácticamente la totalidad de los ingresos de las clínicas de sueño proviene de la prestación de servicios asociados al POS ofrecidos por las EPS. Igualmente, en cuanto a los ingresos asociados a la actividad de renta de equipos PAP, los ingresos de las empresas que arriendan estos equipos (como es el caso de Oxicol) proviene de las EPS.

## 2.2 Mercado producto

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes consideran que el mercado producto relevante para la Operación Proyectada corresponde al tratamiento y manejo de la AOS. Este mercado comprende una serie de servicios para la atención de medicina del sueño, que cubren desde la consulta, tamizaje, valoración y diagnóstico de los trastornos de sueño - en particular de la AOS -, hasta el tratamiento de la enfermedad con terapia PAP (dispositivos CPAP y BPAP, u otros), para lo cual se entregan o alquilan los equipos para uso domiciliario por parte de los pacientes.

Los equipos para terapia PAP (incluidos los dispositivos CPAP y BPAP) emiten aire a una presión mayor que la presión atmosférica del tracto respiratorio del paciente, asegurando un flujo constante o variable de aire que mantiene las vías respiratorias desbloqueadas. El dispositivo se conecta a un tubo y una máscara que el paciente debe usar mientras duerme.

*Figura 3 - Equipos para terapia PAP*



Como se indicó anteriormente, las Partes coinciden parcialmente en el mercado de tratamiento y manejo de AOS. Mientras Maple presta una serie de servicios asociados a la medicina del sueño que van desde la consulta y diagnóstico hasta la entrega de los equipos para uso doméstico por parte del paciente, las actividades de Oxicol se circunscriben al alquiler de los equipos PAP para uso doméstico por parte de los pacientes<sup>2</sup>. Por lo anterior, si bien las Partes no son, ni pueden considerarse como competidores cercanos (debido a que Oxicol no presta servicios diagnósticos u otros asociados a la medicina del sueño), las dos compañías están en capacidad de suministrar los equipos requeridos para el tratamiento del síndrome de AOS.

### **2.3 Mercado geográfico**

La prestación de servicios asociados al tratamiento y manejo de la AOS hace parte del sistema de seguridad social en salud colombiano. En este sentido, son las EPS quienes tienen a su cargo la contratación con las IPS y otros agentes para la prestación de los servicios a sus usuarios. En relación con la Operación Proyectada, tanto Maple como Oxicol contratan directamente con las EPS para prestar los servicios asociados al tratamiento de la AOS para los usuarios de las EPS en una o varias regiones del país. Bien se trate del simple suministro de los equipos CPAP y BPAP -

---

<sup>2</sup> Como indicamos anteriormente, Oxicol recientemente formó un establecimiento de comercio para operar como clínica de sueño. No obstante, la clínica actualmente no ha entrado en etapa de operación, ni está activa o atiende pacientes.

como en el caso de Oxicol - o del suministro de los equipos y de la prestación de otros servicios asociados (diagnósticos, consulta, etc.), la relación contractual se establece directamente con las EPS, quienes constituyen las redes de prestación de servicios para dar cubrimiento a sus afiliados en el territorio nacional.

En cuanto al suministro de equipos para terapia PAP concierne, independientemente de la modalidad jurídica a través del cual se realice (arrendamiento, comodato, etc.), los dispositivos pueden ser enviados y colocados en cualquier lugar del país en el que se encuentre el lugar de vivienda del paciente, sin restricciones relacionadas con barreras geográficas o costos de transporte. En general, los equipos para terapia PAP son livianos y fáciles de transportar (en su mayoría son portátiles y el mismo paciente puede llevarlo consigo fuera de su lugar de residencia en caso de requerirlo), por lo que este elemento no representa una limitación a la dimensión geográfica del mercado.

En adición a lo anterior, si bien los servicios asociados al tratamiento de AOS, como el diagnóstico y la consulta, tradicionalmente se realiza en sedes físicas y clínicas de sueño, actualmente estos servicios también se prestan en modalidad de telemedicina, a través de la cual también se realizan consultas externa general y especializada y apoyo diagnóstico en una relación virtual o a distancia, utilizando tecnologías de la información y comunicaciones, incluyendo plataformas tecnológicas que permiten recopilar y transmitir datos clínicos a distancia, para que el prestador realice el seguimiento y revisión clínica o proporcione una respuesta relacionada con esos datos.

En línea con estas razones, puede afirmarse que, por un lado, la oferta de los servicios de tratamiento y manejo de AOS puede articularse sin barreras locales o regionales, y por otro lado, la demanda del servicio se atiende bajo una obligación asistencial de necesario alcance nacional. Por lo tanto, las Partes consideran que el ámbito geográfico del mercado de tratamiento y manejo de AOS es de alcance nacional.

### **3. Análisis competitivo de los efectos de la Operación Proyectada**

La Operación Proyectada no tendrá efectos negativos sobre el mercado relevante en Colombia. Si bien la transacción da lugar a una integración económica de naturaleza horizontal, (i) la participación de Oxicol en el mercado de tratamiento y manejo de AOS es del [REDACTED], además de que (ii) las Partes no son competidores cercanos debido a que Oxicol se limita al alquiler de los equipos para terapia PAP, pero no tiene actualmente operación en la prestación de los demás servicios asociados, como consulta, diagnóstico, etc. Aunado a lo anterior, (iii) la participación de mercado de Maple es moderada, y (iv) tras la Operación Proyectada continuarán existiendo múltiples competidores, nacionales e internacionales, que representan una presión competitiva significativa para el ente integrado.

De esta manera, aunque la participación de mercado combinada de las Partes estaría ligeramente por encima del 20%, la Operación Proyectada no tendría efectos materiales en el mercado relevante, dada la estructura competitiva actual y la escasa presencia del adquirente (Oxicol).

La tabla a continuación muestra las participaciones de mercado de las Partes y sus principales competidores en el tratamientos y manejo de AOS, estimada sobre la base del número total de pacientes tratados.

**Tabla 1 – Pacientes tratados AOS 2022**

<b>Empresa</b>	<b>Pacientes</b>	<b>MS (%)</b>
Riesgo de Fractura S.A. – Caire	████	████
Maple	████	████
Messer Colombia S.A.	████	████
Grupo Linde (Oxicol)	████	████
Air Liquide Colombia S.A.S.	████	████
Gases Industriales de Colombia – Cryogas	████	████
Oxi 50	████	████
Somnomedica Clínica Especializada en Medicina del Sueño SAS	████	████
Fundación Sueño Vigilia Colombiana – Fundasuvicol	████	████
Otros (incluyendo, entre otros, Fundación Neumológica Colombiana, Respirar Salud, Neumomed, Instituto Neumológico del Oriente)	████	████
<b>Total</b>	████	████

El análisis HHI del mercado relevante muestra lo siguiente:

**Tabla 2 – Análisis HHI**

<b>Empresa</b>	<b>Antes</b>		<b>Post</b>	
	<b>MS</b>	<b>HHI</b>	<b>MS</b>	<b>HHI</b>
Maple	████	████	████	████

Riesgo de Fractura S.A. - Cayre		████	████	████	████
Messer Colombia S.A.		████	████	████	████
[Praxair]		████	████	████	████
Air Liquide Colombia S.A.S.		████	████	████	████
Gases Industriales de Colombia - Cryogas		████	████	████	████
Oxi 50		████	████	████	████
Somnomedica Clinica Especializada en Medicina del Sueño SAS		████	████	████	████
Fundación Sueño Vigilia Colombiana - Fundasuvicol		████	████	████	████
Fundación Neumológica Colombiana		████	████	████	████
Respirar Salud SAS		████	████	████	████
Neumomed		████	████	████	████
Instituto Neumológico del Oriente		████	████	████	████
Oxitolima		████	████	████	████
		████	████	████	████

El análisis de HHI muestra que se trata de un mercado que es y seguirá siendo, post transacción, un mercado no concentrado según los parámetros definidos por la SIC (HHI inferior a 1500). Además, el cambio de HHI también es moderado, con variación absoluta de █████ puntos, que representa porcentualmente el █████, es decir, una modificación que no genera preocupaciones de acuerdo con los precedentes de la SIC.

En cuanto al índice de asimetría Kowka, los resultados son los siguientes:

*Tabla 3 – Análisis Kowka*

Antes	Después	Var. Absoluta
████	████	████

Obsérvese que el índice Kowka revela un mercado que se encuentra lejos de ser asimétrico, tanto antes como después de la transacción, con una variación absoluta de escasamente █████ puntos. Al margen del incremento en términos porcentuales, el índice está muy por debajo del 1, resultado que apoya que la Operación Proyectada no genera preocupaciones en materia de competencia en el mercado relevante.

En relación con el análisis de Stenbacka, como se aprecia a continuación, la Operación Proyectada no generaría una participación de mercado del ente integrado superior al índice de dominancia:

**Tabla 4 – Análisis Stenbacka**

	Antes	Después
Índice de dominancia	■	■

Como se indicó, el índice Stenbacka muestra que la participación del ente integrado no sobrepasaría el umbral de dominancia del ■, con lo cual, la Operación Proyectada no tiene la capacidad de modificar la estructura del mercado, así como tampoco de generar o robustecer una posición de dominio para las Partes de la transacción.

Finalmente, en adición a las anteriores consideraciones, en el mercado relevante existe un alto poder del lado de la demanda, en la medida en que las relaciones contractuales se establecen directamente con las EPS, quienes ejercen poder de compra significativo respecto de la contratación de servicios. El poder de compra ejercido por las EPS neutralizaría cualquier intento de las Partes de alterar las condiciones de mercado.

#### **4. La Transacción no genera ningún efecto negativo en el mercado**

A la luz de lo anterior, las Partes sostienen que la estructura competitiva del mercado no se verá afectada negativamente por la Operación Proyectada y no surgirán problemas de competencia.



## **II. INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA RESOLUCIÓN 2751 DE 2021**

### **1. De la operación proyectada**

#### **1.1 Forma jurídica que revestirá la operación de integración, indicando las empresas intervinientes**

La Operación Proyectada consiste en la adquisición del 100% de las acciones emitidas y en circulación de Maple por parte de Oxicol, mediante la celebración de un acuerdo de compra de acciones. Como resultado de la Operación Proyectada, Oxicol adquirirá control exclusivo sobre Maple.

#### **1.2 Cronograma en el que se dará la operación**

Las Partes tienen la intención de llevar a cabo la Operación Proyectada tras la recepción de las aprobaciones regulatorias y de competencia aplicables en Colombia, así como el cumplimiento de otras condiciones de cierre habituales.

#### **1.3 Indicar si existen regulaciones y/o normas específicas respecto de este tipo de operación de integración**

No existe ninguna regulación sectorial específica aplicable a la Operación Proyectada. No existen leyes, decretos, actos administrativos u órdenes judiciales que tengan el efecto de regular o restringir las concentraciones de mercado en la industria en la cual la Operación Proyectada se lleva a cabo.

#### **1.4 Indicar ante qué autoridades de competencia se están adelantando o se pretenden adelantar trámites similares**

La Operación Proyectada no se encuentra sujeta a control de concentraciones en ninguna jurisdicción adicional a Colombia.

## 2. De las empresas intervinientes solicitantes

**2.1 Identificar y describir detalladamente las actividades económicas desarrolladas, sin limitarse al objeto social de la empresa inscrita en los registros públicos. Para cada actividad descrita se debe indicar el Código Industrial Internacional Uniforme - CIU**

### 2.1.1 Oxicol

Oxicol es una sociedad constituida bajo las leyes de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, cuyo objeto social principal comprende la producción, distribución y comercialización de gases industriales, medicinales y terapéuticos, gases especiales y mezclas, así como de productos y procesos conexos y correlativos. Adicionalmente, el objeto social de Oxicol también comprende, entre otras, la prestación de servicios de salud, de instituciones prestadoras de servicios de salud, incluyendo los servicios de apoyo diagnóstico o terapéutico en forma domiciliaria, entre otras. Entre las actividades económicas desarrolladas por Oxicol se encuentra el arrendamiento de equipos respiratorios *PAP* para el tratamiento y terapia de sueño.

Oxicol es la sociedad matriz del grupo empresarial conformado por Oxicol, Praxair y Líquido Carbónico, compañías que constituyen el Grupo Linde. Praxair se dedica principalmente a la fabricación de gases industriales, gases inorgánicos comprimidos, producción de colorantes y elementos químicos aislados, entre otros. Por su parte, Líquido Carbónico se dedica a la producción y comercialización de dióxido de carbono para uso industrial.

La siguiente tabla muestra los códigos CIU aplicables a las actividades desarrolladas por Oxicol:

**Tabla 5 – CIU de las actividades económicas de Oxicol**

Actividades Económicas	CIU
Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	2011
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	8299
Otras instalaciones especializadas	4329
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4645

La siguiente tabla muestra los códigos CIU aplicables a las actividades desarrolladas por Praxair:

**Tabla 6 – CIU de las actividades económicas de Praxair**

Actividades Económicas	CIU
Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	2011
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	8299
Otras instalaciones especializadas	4329
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4645

La siguiente tabla muestra los códigos CIU aplicables a las actividades desarrolladas por Líquido Carbónico:

**Tabla 7 – CIU de las actividades económicas de Líquido Carbónico**

Actividades Económicas	CIU
Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	2011
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	8299
Otras instalaciones especializadas	4329

Para más información sobre el Grupo Linde véase la página web: <https://www.linde.co/>

### 2.1.2 Maple

Maple es una IPS que se dedica principalmente a la atención de medicina de sueño, por medio de un modelo de atención integral que involucra el tamizaje, diagnóstico, tratamiento y educación a personas que padecen AOS. Los servicios prestados por Maple relacionados con el tratamiento de pacientes con AOS incluyen: medicina general, consulta especializada, diagnóstico de AOS, tratamiento de AOS mediante terapia de sueño.

Maple presta sus servicios de manera presencial, a través de 15 sedes en el país (incluyendo 5 sedes satélites), así como también en modalidad a distancia, a través de servicios de telemedicina, con base en el uso de tecnologías de la información.

La siguiente tabla muestra los códigos CIU aplicables a las actividades desarrolladas por Maple:

**Tabla 7 – CIU de las actividades económicas de Maple**

Actividades Económicas	CIU
Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general	8710
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4645
Otras actividades de atención de la salud humana	8699
Actividades de la práctica médica, sin internación	8621

Para más información sobre Maple véase la página web: <https://maplerespiratory.co/>

**2.2 Identificar el NIT de las intervinientes y el nombre exacto como aparece en los certificados de la Cámara de Comercio y/o el documento respectivo que acredite la existencia de la empresa.**

### **2.2.1 Oxicol**

Oxicol se identifica con el NIT 860.040.094-3 y su razón social como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal es Oxígenos de Colombia Ltda.

Praxair se identifica con el NIT 900.239.671-4 y su razón social como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal es Praxair Gases Industriales Ltda.

Líquido Carbónico se identifica con el NIT 860.008.812-0 y su razón social como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal es Líquido Carbónico Colombiana S.A.

Ver el Anexo 2.2.1 (a) que contiene el poder otorgado por Oxicol

Ver el Anexo 2.2.1 (b) que contiene el Certificado de Existencia y Representación Legal de Oxicol.

Ver el Anexo 2.2.1 (c) que contiene el Certificado de Existencia y Representación Legal de Praxair.

Ver el Anexo 2.2.1 (d) que contiene el Certificado de Existencia y Representación Legal de Líquido Carbónico.

### **2.2.2 Maple**

Maple se identifica con el NIT 900.611.961-1 y su razón social como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal es Maple Respiratory I.P.S. S.A.S.

Ver el Anexo 2.2.2 para el Certificado de Existencia y Representación Legal de Maple.

**2.3 Balance General y el Estado de Resultados del año fiscal inmediatamente anterior a la transacción, junto con sus correspondientes notas y anexos.**

#### **2.3.1 Oxicol**

Ver el Anexo 2.3.1. que contiene los estados financieros de Oxicol.

#### **2.3.2 Maple**

Ver el Anexo 2.3.2. que contiene los estados financieros de Maple.

**2.4 Informe de gestión del año inmediatamente anterior a la Operación Proyectada.**

#### **2.4.1 Oxicol**

Ver el Anexo 2.4.1. que contiene el informe de gestión de Oxicol para el año 2022.

#### **2.4.2 Maple**

Ver el Anexo 2.4.2. que contiene el informe de gestión de Maple para el año 2022.

**2.5 Relación de socios o accionistas de las empresas intervinientes.**

#### **2.5.1 Oxicol**

Ver el Anexo 2.5.1. que contiene el organigrama de Oxicol.

#### **2.5.2 Maple**

Ver el Anexo 2.5.2. que contiene el organigrama de Maple.

**2.6 Relación de las personas jurídicas pertenecientes al Grupo Empresarial, siempre que se dediquen a las mismas actividades económicas o cadena de valor. Se debe presentar la estructura u organigrama del grupo de empresas, indicando nombre y objeto social de cada una de las empresas integrantes, monto y forma de participación, y actividad empresarial desarrollada en Colombia, si es el caso.**

#### **2.6.1 Oxicol**

Ver el Anexo 2.5.1. que contiene el organigrama de Oxicol.

#### **2.6.2 Maple**

Ver el Anexo 2.5.2. que contiene el organigrama de Maple.

**2.7 Indicar las empresas que ejercen control, directa o indirectamente, sobre las empresas intervinientes, en los términos del numeral 4 del artículo 45 del Decreto número 2153 de 1992, siempre que dichas empresas se dediquen a la misma actividad económica o misma cadena de valor.**

#### **2.7.1 Oxicol**

Oxicol es controlada por la sociedad extranjera White Martins & White Martins Comercio e Servicios S.A.R.L, propietario del 93,48% de las acciones de Oxicol.

#### **2.7.2 Maple**

Maple es controlada por la sociedad extranjera Donnie, Inc., quien es propietario del 100% de las acciones de Maple.

**2.8 Allegar una relación de inversiones permanentes de las empresas en las cuales las empresas intervinientes ejercen control, directa o indirectamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 45 del Decreto número 2153 de 1992, y que se dediquen a la misma actividad económica o participen en la misma cadena de valor, indicando la actividad económica de cada una y el respectivo porcentaje de participación.**

#### **2.8.1 Oxicol**

No aplica. Oxicol no tiene inversiones permanentes en Colombia.



### 2.8.2 Maple

No aplica. Maple no tiene inversiones permanentes en Colombia.

## 3. Del mercado de producto

### 3.1 Relacionar de manera detallada los productos y/o servicios ofrecidos en Colombia.

#### 3.1.1 Oxicol

Ver el Anexo 3.1.1.

#### 3.1.2 Maple

Maple ofrece los siguientes servicios:

- Medicina general relacionada con diagnóstico y tratamiento de trastornos de sueño (en particular, de AOS).
- Consulta especializada en las siguientes áreas:
  - Somnología, Neumología, Otorrinolaringología, Neurología y Pediatría: implica la valoración integral del paciente, con énfasis en la presencia de comorbilidades y antecedentes patológicos que puedan generar AOS.
  - Psicología / Psiquiatría: cita especializada con enfoque medicina de sueño, donde se valoración del paciente con el fin de evaluar ansiedad, depresión o cualquier otro trastorno del estado de ánimo que pudiera afectar el tratamiento del paciente.
  - Nutrición: valoración antropométrica para determinar la presencia de sobrepeso y obesidad, evaluación de estilos de vida saludable (actividad física, alimentación, consumo de tabaco, consumo de alcohol), verificación de antecedentes de enfermedades crónicas como diabetes, hipotiroidismo, hipertensión arterial, síndrome coronario, enfermedad renal, entre otras, que puedan incidir en el diagnóstico y tratamiento de la AOS.
  - Terapia respiratoria del sueño: implica realizar la instalación del equipo o dispositivo ordenando por el médico especialista, reforzando la información y educación del paciente sobre el uso.

- Talleres de seguimiento educativo: se realizan talleres cuyo contenido está relacionado con comportamientos en salud (estilos de vida saludable, transiciones vitales y factores de riesgo), situación de enfermedad (aceptación de la misma y uso de medidas de tratamiento) y necesidades (llevar a cabo su propio plan para el control de la enfermedad).
- Diagnóstico de AOS:
  - Polisomnografía basal: estudio diagnóstico electrofisiológico que se utiliza para identificar diversas patologías durante el sueño.
  - Polisomnografía de titulación: estudio diagnóstico electrofisiológico que se realiza luego de un diagnóstico positivo para SAHOS, con el objetivo de definir una presión de aire como tratamiento que permita manejar la enfermedad a través de una máscara adaptada para el paciente.
  - Poligrafía respiratoria: estudio de diagnóstico electrofisiológico ambulatorio que se realiza en el domicilio del paciente y es utilizado para identificar trastornos respiratorios durante el sueño. En la consulta de valoración inicial el médico le entrega un equipo portátil que el paciente debe utilizar durante toda la noche mientras duerme en su casa.
  - Auto titulación: estudio mediante el cual se define la presión de aire más adecuada para corregir los eventos obstructivos del paciente, en caso que haya sido diagnosticado con AOS.
- Tratamiento: tiene como objetivo disminuir la hipercapnia nocturna y sus efectos a nivel multisistémico, así como los signos y síntomas de la enfermedad, normalizar la calidad del sueño, el índice de apnea-hipopnea y la desaturación de oxígeno. El tratamiento se desarrolla principalmente a través de la terapia con equipos PAP.

### **3.2 Lista de los productos ofrecidos de manera coincidente y aquellos que formen parte de una misma cadena de valor por las empresas intervinientes ("Productos Afectados").**

#### **3.2.1 Descripción**

El tratamiento y manejo de la AOS (o SAHOS, como también se conoce el trastorno) comprende una serie de servicios para la atención de medicina del sueño, que cubren desde la consulta, tamizaje, valoración y diagnóstico de los trastornos de sueño - en particular de la AOS -, hasta el

tratamiento de la enfermedad con terapia PAP (dispositivos CPAP y BPAP, entre otros), para lo cual se entregan o alquilan los equipos para uso domiciliario por parte de los pacientes.

Como se indicó anteriormente, los equipos para terapia PAP (incluidos los dispositivos CPAP y BPAP) emiten aire a una presión mayor que la presión atmosférica del tracto respiratorio del paciente, asegurando un flujo constante o variable de aire que mantiene las vías respiratorias desbloqueadas. El dispositivo se conecta a un tubo y una máscara que el paciente debe usar mientras duerme.

Los equipos CPAP y BPAP cuentan con humidificadores, circuitos o mangueras corrugadas, filtros y tarjetas SD. Adicionalmente, los equipos de tecnologías más recientes tienen plataformas de conectividad remota que permiten realizar seguimiento clínico y evaluación a través de telemonitoreo.

Para más información, favor referirse a las Secciones 2.1 y 2.2 del Capítulo I de este documento.

### **3.2.2 Presentaciones disponibles o modalidades de servicio**

#### **(a) Oxicol**

El portafolio de equipos PAP que ofrece Oxicol para el tratamiento de AOS incluye los siguientes:

- CPAP: Equipo de presión positiva en la vía aérea que provee una presión única y constante a durante el ciclo respiratorio
- AUTO CPAP: Equipo de presión positiva en la vía aérea autoajutable (APAP) que provee presión variable de acuerdo con las necesidades del paciente.
- BPAP: Presión positiva Binivel que provee dos presiones durante el ciclo respiratorio, la IPAP de mayor nivel durante la inspiración y la EPAP, presión inferior durante la espiración.
- AUTO BPAP: Equipo Binivel que ajusta automáticamente las presiones de IPAP y EPAP durante el ciclo respiratorio.
- Servoventilador ASV: Ventilación Servoadaptativa, es equipo de presión positiva más especializado que cuenta con presión de soporte —diferencia entre EPAP e IPAP— la cual se incrementa durante la hipoventilación y disminuye durante la hiperventilación.

#### **(b) Maple**

Maple ofrece servicios para el tratamiento y manejo de AOS a través de dos modalidades: presencial y telemedicina. La modalidad presencial implica la atención a pacientes directamente en las sedes de la compañía, para la prestación de los diversos servicios ofrecidos (tamizaje, valoración, diagnóstico, consulta externa, seguimiento, etc.)

La modalidad de telemedicina comprende la prestación de tres grandes grupos de servicios a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones, es decir, se desarrolla a través de medios virtuales y a distancia. Los servicios que se prestan a través de esta modalidad incluyen lo siguiente:

- Teleconsulta interactiva. A través de video llamadas y en tiempo real, entre el prestador de salud y el usuario.
- Teleconsulta no interactiva. A través de medios virtuales y comunicación asincrónica.
- Telemonitoreo. Relación entre prestador de salud y pacientes, a través de infraestructura tecnológica que recopila y transmite a distancia datos clínicos, para que el prestador de salud realice el seguimiento y revisión clínica o proporcione una respuesta relacionada con esos datos. Permite la atención y monitoreo desde el domicilio del paciente.
- Tele-educación y teleorientación.

Como se ha indicado anteriormente, la fase de tratamiento ocurre directamente en el domicilio o lugar de residencia del paciente, mediante el uso de equipos PAP (CPAP y BPAP) que se entregan al paciente para uso domiciliario mientras duerme.

### **3.2.3 Marcas**

#### **(a) Oxicol**

Las marcas de equipos PAP ofrecidos por Oxicol para alquiler en Colombia son las siguientes: Philips Respironics, Resmed, Löwenstein, BMC y Resvent.

#### **(b) Maple**

No aplica. Maple no tiene marcas registradas en Colombia.

### **3.2.4 Principales usos y aplicaciones**

El tratamiento de la AOS tiene como objetivo disminuir la hipercapnia nocturna y sus efectos a nivel multisistémico, así como también los signos y síntomas de la enfermedad, normalizar la

calidad del sueño, el índice de apnea-hipopnea (IAH) y la desaturación de oxígeno. El tratamiento busca disminuir los riesgos cerebro cardio vasculares, mejorando la calidad de vida de los pacientes.

La terapia de presión positiva continua (PPA) en la vía aérea es el tratamiento de primera línea para el control de la AOS y es el CPAP la modalidad más utilizada, alcanzando al alrededor del 85% de los pacientes que usan PAP.

Para más información, favor referirse a las Secciones 2.1 y 2.2 del Capítulo I de este documento.

### **3.2.5 Población objetivo, describiendo sus características**

Pacientes con apnea del sueño moderada y severa, así como también pacientes con apnea leve que cuentan con comorbilidades cardiovasculares, cerebrovasculares, cardíacas, obesidad o afectaciones en su calidad de vida secundarias a la AOS.

Tradicionalmente, estudios clínicos conservadores han estimado que por lo menos el 4% de la población mundial padece de AOS. Estudios más recientes llevados a cabo en otras jurisdicciones indican que el porcentaje de prevalencia de AOS puede ser del 9% e inclusive hasta de más del 35%<sup>3</sup> de la población mayor de 40 años. Adicionalmente, se estima que aproximadamente el 82% de los hombres y el 92% de las mujeres con AOS moderado o severo no están diagnosticados y muchos de ellos pueden llegar a tener necesidad de alguna intervención quirúrgica.

### **3.2.6 Estudios de mercado con que se cuenta**

#### **(a) Oxicol**

Oxicol no tiene estudios de mercado disponibles.

#### **(b) Maple**

Maple no tiene estudios de mercado disponibles.

### **3.2.7 Relación de los diez (10) principales clientes**

#### **(a) Oxicol**

---

<sup>3</sup> Revista Americana de Medicina Respiratoria. Volumen 20, Num. 4. Dic 2020. “Frecuencia y factores asociados a la apnea obstructiva del sueño en adultos. Cali-Colombia 2014-2016”. Disponible en: [https://www.ramr.org/articulos/volumen\\_20\\_numero\\_4/articulos\\_originales/articulos\\_originales\\_frecuencia\\_y\\_factores\\_asociados\\_a\\_la\\_apnea\\_del\\_sueno\\_en\\_poblacion\\_adulta\\_en\\_cali\\_colombia.php](https://www.ramr.org/articulos/volumen_20_numero_4/articulos_originales/articulos_originales_frecuencia_y_factores_asociados_a_la_apnea_del_sueno_en_poblacion_adulta_en_cali_colombia.php)

Ver el Anexo 3.2.7 (a).

(b) Maple

Ver el Anexo 3.2.7 (b).

### **3.2.8 Productos que pueden remplazarlo por tener usos, características, aplicaciones y precios similares, explicando para cada uno de ellos por qué cumplen tal condición.**

Los tratamientos para AOS alternativos al uso de terapia PAP incluyen lo siguiente:

Tratamiento quirúrgico pacientes AOS leve: El primer paso antes de pensar en cualquier procedimiento quirúrgico es un adecuado diagnóstico topográfico, de modo que siempre se debe realizar una nasofibrolaringoscopia para identificar el o los sitios de obstrucción. Además, se sabe que el 75% de los pacientes presentan obstrucciones en múltiples niveles y que, cuando el abordaje se hace multinivel, se logra corregir el AOS hasta en un 95%. Entre los procedimientos vigentes se encuentran cirugías de nariz, paladar blando, amígdalas, base de lengua, estimulación del nervio hipogloso y procedimientos del esqueleto facial, así como procedimientos coadyuvantes, entre los que están radiofrecuencia e implantes de paladar.

Dispositivos intraorales: El objetivo de este artículo es mejorar la práctica con dispositivos orales (DO) por parte del odontólogo tratante, al alcanzar una adecuada selección del DO y brindar seguridad y efectividad al paciente. Con el uso de estos, se intenta disminuir la frecuencia o duración de los eventos respiratorios. Los DO están indicados en pacientes con ronquido primario, AOS leve-moderado y AOS severo que no quieran o no toleren tratamiento con presión positiva. Además, se clasifican en aparatos de retención de lengua, aparatos no ajustables y ajustables, siendo estos últimos los más recomendados por ser dispositivos de avance mandibular (DAM), pues son hechos a la medida, ajustables y de arco dual. Su mecanismo de acción consiste en la protrusión del maxilar inferior, adelantamiento del hueso hioides y apertura mandibular. Los DAM son más eficaces en pacientes jóvenes, con menor índice de masa corporal (IMC), circunferencia de cuello reducida, AOS posicional y mandíbula retrognática. Se ha demostrado que los DAM tienen un impacto en la disminución del índice de apnea-hipopnea (IAH) y somnolencia diurna, mejoría en la oxigenación nocturna, función cardiovascular, calidad de vida y comportamiento neurocognitivo. Asimismo, los DAM son superiores al tratamiento con presión positiva de vía aérea (PAP) en adherencia. Se sugiere que la terapia combinada de DAM con PAP y otros tratamientos es promisorio para aquellos pacientes que responden de manera insuficiente a la monoterapia.

Para pacientes con AOS leve con obesidad: La obesidad es uno de los factores de riesgo más importantes en los trastornos respiratorios relacionados con el sueño. Más de 70% de los pacientes



con SAHOS presenta algún grado de obesidad. La pérdida de peso, ya sea médica o quirúrgica, debe ser un objetivo primordial en el manejo del AOS al mejorar el índice de apnea-hipopnea (IAH) en un alto porcentaje, el cual se debe estimular en todos los pacientes. Siempre se debe iniciar con cambios en el estilo de vida a través de intervenciones con múltiples componentes que incluyen hábitos alimentarios, actividad física y soporte psicológico. Si después de 3 a 6 meses de tratamiento no se han alcanzado las metas de peso establecidas, se pueden formular medicamentos contra la obesidad o cirugía bariátrica. El riesgo actual de someterse a una cirugía bariátrica es bajo y los beneficios son evidentes.

Terapia Miofuncional: Consiste en ejercicios específicos que mejoran la tonicidad de la musculatura de la orofaringe prescritos por fonaudiólogo especialista en sueño. La musculatura más fortalecida previene el colapso de la vía aérea superior. Su uso también es limitado y no está recomendada apnea severa o leve y moderada con comorbilidad.

**3.2.9 Describir el proceso de fabricación de los productos ofrecidos, en los casos en que la interviniente sea quien fabrica el producto.**

**(a) Oxicol**

No aplica.

**(b) Maple**

No aplica.

**3.2.10 Relacionar las ventas mensuales de los productos ofrecidos (en pesos colombianos y volumen, indicando la unidad de medida) realizadas en cada departamento del país durante los tres (3) años fiscales anteriores a la presentación de la operación.**

**(a) Oxicol**

Ver el Anexo 3.2.10 (a).

**(b) Maple**

Ver el Anexo 3.2.10 (b).

#### 4. Del mercado geográfico

**4.1 Describir la zona de influencia o radio medio (en kilómetros) de cubrimiento, relacionando los municipios y departamentos atendidos en orden de importancia. Para el caso de servicios, indicar la ubicación geográfica de las oficinas de atención y su cobertura por departamento.**

Como se discutió anteriormente, la prestación de servicios asociados al tratamiento y manejo de la AOS hace parte del sistema de seguridad social en salud colombiano. En este sentido, son las EPS quienes tienen a su cargo la contratación con las IPS y otros agentes para la prestación de los servicios a sus usuarios. En relación con la Operación Proyectada, tanto Maple como Oxicol contratan directamente con las EPS para prestar los servicios asociados al tratamiento de la AOS para los usuarios de las EPS en una o varias regiones del país. Bien se trate del simple suministro de los equipos CPAP y BPAP - como en el caso de Oxicol - o del suministro de los equipos y de la prestación de otros servicios asociados (diagnósticos, consulta, etc.), la relación contractual se establece directamente con las EPS, quienes constituyen las redes de prestación de servicios para dar cubrimiento a sus afiliados en el territorio nacional.

En cuanto al suministro de equipos para terapia PAP concierne, independientemente de la modalidad jurídica a través del cual se realice (arrendamiento, comodato, etc.), los dispositivos pueden ser enviados y colocados en cualquier lugar del país en el que se encuentre el lugar de vivienda del paciente, sin restricciones relacionadas con barreras geográficas o costos de transporte. En general, los equipos para terapia PAP son livianos y fáciles de transportar (en su mayoría son portátiles y el mismo paciente puede llevarlo consigo fuera de su lugar de residencia en caso de requerirlo), por lo que este elemento no representa una limitación a la dimensión geográfica del mercado.

En adición a lo anterior, si bien los servicios asociados al tratamiento de AOS, como el diagnóstico y la consulta, tradicionalmente se realiza en sedes físicas y clínicas de sueño, actualmente estos servicios también se prestan en modalidad de telemedicina, a través de la cual también se realizan consultas externa general y especializada y apoyo diagnóstico en una relación virtual o a distancia, utilizando tecnologías de la información y comunicaciones, incluyendo plataformas tecnológicas que permiten recopilar y transmitir datos clínicos a distancia, para que el prestador realice el seguimiento y revisión clínica o proporcione una respuesta relacionada con esos datos.

En línea con estas razones, puede afirmarse que, por un lado, la oferta de los servicios de tratamiento y manejo de AOS puede articularse sin barreras locales o regionales, y por otro lado, la demanda del servicio se atiende bajo una obligación asistencial de necesario alcance nacional. Por lo tanto, las Partes consideran que el ámbito geográfico del mercado de tratamiento y manejo de AOS es de alcance nacional.

#### **4.1.1 Oxicol**

Ver el Anexo 4.1.1.

#### **4.1.2 Maple**

Ver el Anexo 4.1.2.

**4.2 Para cada una de las plantas de producción o bodegas de abastecimiento de los productos afectados en el territorio nacional, pertenecientes a las empresas intervinientes señalar:**

##### **4.2.1 Ubicación en Colombia**

###### **(a) Oxicol**

Ver el Anexo 4.2.1 (a).

###### **(b) Maple**

No aplica.

##### **4.2.2 Para el caso de servicios, la ubicación geográfica de las oficinas de atención y su cobertura por departamento;**

###### **(a) Oxicol**

No aplica.

###### **(b) Maple**

Ver el Anexo 4.2.2 (b).

##### **4.2.3 El peso porcentual que representa el costo de transporte sobre el precio de fábrica de cada producto afectado desde la planta de producción a las distintas zonas de influencia.**

###### **(a) Oxicol**

No aplica.

###### **(b) Maple**

No aplica.

**4.3 Indique para los próximos tres (3) años.**

**4.3.1 Oxicol**

No aplica. Oxicol no tiene proyectos de expansión previstos para los próximos 3 años.

**4.3.2 Maple**

No aplica. Maple no tiene proyectos de expansión previstos para los próximos 3 años.

**5. De los competidores**

**5.1 Razón social completa y datos de contacto**

Ver Anexo 5.1.

**5.2 Relación de los productos ofrecidos y las marcas que los identifican.**

Ver Anexo 5.1.

**5.3 Indique la participación de mercado estimada de cada una de las empresas intervinientes y la de sus competidores que producen o comercializan los Productos Afectados y sustitutos, durante los últimos tres (3) años fiscales anteriores, por producto afectado.**

Ver Anexo 5.3.

Las cifras de participación de mercado fueron estimadas con base en información interna y proyecciones de las Partes. Adicionalmente, se utilizaron las cifras reportadas por las EPS sobre la población de pacientes que sufren de AOS en Colombia y la prevalencia de pacientes con AOS en Colombia, y el estudio realizado por la Asociación Colombiana de Medicina de Sueño denominado "Estado actual de Laboratorios de Sueño en Colombia – 2022".

**5.4 La subpartida arancelaria en caso de que los productos finales sean o puedan ser importados.**

Los equipos PAP se importan bajo la siguiente subpartida arancelaria

9019.20 – Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia, aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.

**6. De los distribuidores y comercializadores**

**6.1 Indicar los canales de distribución y comercialización utilizados para los Productos Afectados, señalando las condiciones comerciales, políticas de precios y requerimientos mínimos necesarios para la distribución y la comercialización de los mismos.**

**6.1.1 Oxicol**

No aplica.

**6.1.2 Maple**

No aplica.

**6.2 Allegar una relación de las empresas distribuidoras y comercializadoras, indicando (a) Razón social y datos de contacto; y (b) Área geográfica atendida. de las empresas intervinientes, señalando para cada una lo siguiente**

**6.2.1 Oxicol**

No aplica.

**6.2.2 Maple**

No aplica.

**7. Prueba de pago de la tasa de integraciones.**

Ver Anexo 7 para la prueba de pago de la tasa de control de concentraciones.

### III. PETICIÓN

Las Partes solicitan a la SIC que autorice la Operación Proyectada y dé por terminado el procedimiento dentro del plazo señalado en el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1340 de conformidad con el artículo 2.4 de la Resolución 2751 de 2021, ya que la Operación Proyectada no genera riesgos para la competencia.

### IV. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El presente documento junto con todos los documentos que lo sustentan y que se adjuntan, contienen información confidencial y privilegiada de las Partes que no es de acceso público, por lo que terceros no deben tener acceso a ella, de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio y de acuerdo con la Decisión Andina 486 de 2000.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 57/85 y demás normas aplicables, solicitamos a la SIC que adopte las medidas necesarias para proteger su contenido y evitar su divulgación.

### V. ANEXOS

Anexo 2.2.1 (a)	Poder otorgado por Oxicol
Anexo 2.2.1 (b)	Certificado de Existencia y Representación Legal de Oxicol
Anexo 2.2.1 (c)	Certificado de Existencia y Representación Legal de Praxair
Anexo 2.2.1 (d)	Certificado de Existencia y Representación Legal de Líquido Carbónico
Anexo 2.2.2	Certificado de Existencia y Representación de Maple
Anexo 2.3.1	Balance General y Estado de Resultados de Oxicol
Anexo 2.3.2	Balance General y Estado de Resultados de Maple
Anexo 2.4.1	Informe de gestión de Oxicol
Anexo 2.4.2	Informe de gestión de Maple
Anexo 2.5.1	Relación de accionistas y organigrama de Oxicol
Anexo 2.5.2	Relación de accionistas y organigrama de Maple
Anexo 3.1.1	Lista de productos de Oxicol
Anexo 3.2.7 (a)	Principales clientes de Oxicol

Anexo 3.2.7 (b)	Principales clientes de Maple
Anexo 3.2.10 (a)	Ventas de Oxicol
Anexo 3.2.10 (b)	Ventas de Maple
Anexo 4.1.1	Municipios de Oxicol
Anexo 4.1.2	Municipios de Maple
Anexo 4.2.1 (a)	Ubicación de bodegas de Oxicol
Anexo 4.2.2 (b)	Ubicación sedes de Maple
Anexo 5.1	Información sobre competidores
Anexo 5.3	Participaciones de mercado
Anexo 7	Recibo de pago de tasa de control de concentraciones
<b>Resumen no confidencial</b>	Anexo 2.5.1
<b>Resumen no confidencial</b>	Anexo 2.5.2
<b>Resumen no confidencial</b>	Anexo 3.2.7 (a)
<b>Resumen no confidencial</b>	Anexo 3.2.7 (b)
<b>Resumen no confidencial</b>	Anexo 3.2.10 (a)
<b>Resumen no confidencial</b>	Anexo 3.2.10 (b)
<b>Resumen no confidencial</b>	Anexo 4.1.1
<b>Resumen no confidencial</b>	Anexo 4.1.2
<b>Resumen no confidencial</b>	Anexo 5.3

## VI. NOTIFICACIONES

Diego Cardona recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 74 - 08 de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 6013268600, extensión 1476, correo electrónico: [diego.cardona@ppulegal.com](mailto:diego.cardona@ppulegal.com).

Atentamente,



Diego Cardona Baquero  
CC 79943545  
TP 128060